



**Resolución Directoral
N° 032-2017-SENACE-JEF/DEIN**

Lima 20 DIC. 2017

VISTOS: (i) el Trámite N° 03126-2017 de fecha 28 de junio del 2017, por medio del cual la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., presentó la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del eje vial Av. Los Héroes – Av. Pachacútec y Creación de Pasos a Desnivel en las Intersecciones con la Av. San Juan, Av. Miguel Iglesias y Av. 26 de Noviembre, Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Lima-Lima"; y, (ii) el Informe N° 062-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Certificación Ambiental - DCA Senace, ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación



Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos del subsector Transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en este continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental que se propone; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el artículo 39° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, precisa que el titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda;

Que, el referido artículo precisa, además, que los proyectos clasificados como Categoría I (DIA), a través de la EVAP, se constituirán en la Declaración de Impacto Ambiental; de considerar que al proyecto le corresponde la Categoría II o III, además de la EVAP, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia específicos; el Senace asignará la categoría correspondiente y aprobará los términos de referencia a través de la resolución respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento mencionado, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; indicándose las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de clasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del eje vial Av. Los Héroes – Av. Pachacútec y Creación de Pasos a Densivel en las Intersecciones con la Av. San Juan, Av. Miguel Iglesias y Av. 26 de Noviembre, Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Lima-Lima"*, mediante Informe N° 062-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2017, se concluyó por ratificar la propuesta formulada por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. al proyecto mencionado, en la Categoría II (EIA-sd), y aprobarla los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de clasificación y aprobar la propuesta de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del eje vial Av. Los Héroes – Av. Pachacútec y Creación de Pasos a Densivel en las Intersecciones con la Av. San Juan, Av. Miguel Iglesias y Av. 26 de Noviembre, Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Lima-Lima"*, formulada por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 062-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2017, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados; así como, con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., para conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


.....
María Isabel Murillo Injoque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace